**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto de ordenanza busca establecer un marco normativo que promueva y regule prácticas comerciales socialmente responsables, sostenibles y equitativas. Esta iniciativa se fundamenta en experiencias exitosas a nivel mundial en materia de comercio justo y tiene como objetivo fomentar la práctica activa del Comercio Justo y el Consumo Responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al desarrollo económico local, que promueve una relación directa, justa y equitativa entre productores y consumidores del Distrito Metropolitano de Quito, consolidando a la ciudad como un referente en la promoción del comercio ético y responsable.

El comercio justo es una filosofía comercial que busca crear una relación más equitativa entre productores, trabajadores, empresas y consumidores, garantizando condiciones laborales dignas, precios justos, respeto al medio ambiente y una distribución más equitativa de los beneficios económicos. Esta práctica no solo impacta positivamente en las comunidades de productores y trabajadores, sino que también fortalece la economía local y fomenta un consumo consciente y responsable.

En el contexto de la Agenda de Desarrollo Sostenible, suscrita y ratificada por el Estado Ecuatoriano, el comercio justo local, se vincula directamente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 1. Fin a la pobreza, ODS 2. Fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, ODS 5. Igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas, ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 11. Ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, ODS 12. Consumo y producción responsable, ODS 13. Acción por el clima y ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos.

A nivel mundial, diversas ciudades y países han adoptado políticas y normativas que promueven el comercio justo, obteniendo resultados satisfactorios en términos de desarrollo socioeconómico, reducción de la pobreza y mejora de la calidad de vida de las poblaciones involucradas. Al adoptar una Ordenanza de Comercio Justo, Quito se unirá al grupo de ciudades que lideran el camino hacia un modelo económico más humano y equitativo.

Los principios fundamentales del comercio justo, como la promoción del desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la transparencia en las relaciones comerciales, son valores que reflejan el compromiso de la ciudad de Quito con el bienestar social y la justicia económica.

En el Ecuador se han desplegado diversos esfuerzos de actores públicos, privados y de la economía popular y solidaria con la finalidad de generar una política pública que enfrente la problemática multicausal que vive el productor y así aportar en la construcción de ciudades sostenibles, una prueba de esto es el Acuerdo Ministerial 003-2017 para el Fomento del Comercio Justo impulsado por el Ministerio de Comercio Exterior. Con lo que respecta al sector privado, se han impulsado iniciativas como la Plataforma de la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO Ecuador, por sus siglas en inglés), organización de la sociedad civil sin fines de lucro, conformada por instituciones con amplia trayectoria nacional e internacional buscando incidir en las reglas del mercado para mitigar la injusticia, la explotación, la desigualdad y la pobreza que afecta a la mayoría de los productores, agricultura familiar campesina, emprendedores y consumidores del campo y la ciudad.

Diversas organizaciones de comercio justo de Ecuador impulsan estrategias asociativas relacionadas con producción y comercialización, posicionamiento de marcas alternativas en el mercado local y creación de oportunidades de desarrollo para los sectores más vulnerables de sus territorios en todo el Ecuador.

Para cerrar con éxito la cadena de comercio justo es fundamental tomar en cuenta aspectos relacionados con el fortalecimiento organizativo, la corresponsabilidad, la actitud emprendedora, la asociatividad, el estudio a fondo de las zonas de producción y las prácticas comerciales locales, el manejo empresarial solidario, las funciones de la comercialización, las características de la comercialización comunitaria, la vivencia de valores y principios, el análisis de mercado, el establecimiento de ventajas competitivas, la elaboración de planes de negocios efectivos, la innovación y otros.

En este contexto, es importante indicar que Quito, en octubre de 2016 se declaró ciudad por el comercio justo y se conformó un comité local conformado por el Municipio de Quito los actores de Comercio Justo y la sociedad civil. Todo esto como parte de una campaña internacional de Fair Trade Towns (Pueblos y ciudades de Comercio Justo), donde a la actualidad existe más de dos mil ciudades en el mundo con esta nominación. En noviembre de 2019, mediante Resolución CO101-2019 del Concejo Metropolitano de Quito se declara al mes de mayo de todos los años como el mes de la sensibilización y promoción del comercio justo, el consumo responsable y el desarrollo sostenible en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo expuesto, Quito, como capital de Ecuador y una de las ciudades más importantes de América Latina, tiene la oportunidad de liderar el camino hacia un modelo económico más humano, ético y sostenible posicionándose como una ciudad comprometida con el desarrollo, la inclusión social y la promoción de prácticas comerciales éticas, trabajando por una ciudad más justa, próspera y responsable con las presentes y futuras generaciones.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución, establece que es deber primordial del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*;

**Que,** el artículo 14 de la Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;

**Que,** el artículo 33 de la Constitución, enuncia el derecho al trabajo como: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado*”;

**Que,** el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución, se reconoce y garantiza a las personas *"el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental*";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en adelante Constitución, respecto de la soberanía alimentaria dispone en el número 11 del artículo 181: *“Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”.*

**Que,** el numeral 2 del artículo 277 de la de la Constitución de la República, prescribe qué para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros el "(...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo".

**Que*,***el artículo 240 de la Constitución, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

***Que****,* el artículo 254 de la Constitución, señala: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”;*

**Que,** la Constitución, establece un conjunto de políticas públicas relacionadas al comercio determinado en el número 2 del 276, que manda a*: “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”.*

**Que,** los números 10 y 11 del artículo 281 de la Constitución, determina que: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente”. Para ello, será responsabilidad del Estado*: “(...) 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos, solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios (…)”.*

**Que,** el artículo 283 de la Constitución, señala que: “*El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin: propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza: y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”.*

**Que,** los números 8 y 9 del artículo 284 de la Constitución, señalan que son objetivos de la política económica, *“(…) 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes”; 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (…)”.*

**Que,** el número 5 del artículo 304 de la Constitución al referirse a los objetivos de la política comercial, señala que *“(…) 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo”.*

**Que,** para garantizar los derechos económicos de la población, la Constitución en el artículo 306, dispone que: *“El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal”.*

**Que, el** artículo 325 de la Constitución, señala que: *"El Estado Garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”*;

**Que,** existe la obligación de impulsar el comercio justo, conforme lo determinada el artículo 336 de la Constitución, que señala: *“El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades (…)”.*

**Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala que: *“Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”.*

**Que,** la letra d) del artículo 137 de la norma Ibídem, señala que: *“El Estado establecerá medidas de promoción a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: (…) d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable”.*

**Que,** la la letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, en concordancia con el artículo 322 del mismo cuerpo normativo, determina que, el Concejo Metropolitano aprobará ordenanzas metropolitanas, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

**Que, el** inciso tercero del artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, dispone: *“Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.”*

**Que,** los artículos 4 y 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, refieren a los fines de impulsar los mecanismos que posibiliten un comercio justo y transparente, así como, la implementación de una política comercial al servicio del desarrollo de todos los actores productivos del país, en particular, de los actores de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas empresas, y para garantizar la soberanía alimentaria y energética, las economías de escala y el comercio justo, así como su inserción estratégica en el mundo.

**Que,** el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca diseñó la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo, elevada a política pública con el Acuerdo Ministerial 003-2017 para el Fomento del Comercio Justo, a través de la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo que consta en el Registro Oficial 945 del 10 de marzo 2017, impulsado por el Ministerio de Comercio.

**Que,** el artículo 30 del Código Orgánico del Ambiente, en su numeral 9, menciona uno de los objetivos del Estado relativos a biodiversidad: “Contribuir al desarrollo socioeconómico del país y al fortalecimiento de la economía popular y solidaria, con base en la conservación y el uso sostenible de los componentes y de la biodiversidad y mediante el impulso de iniciativas de biocomercio y otras”.

**Que,** en el ámbito de la política pública local, Quito cuenta con la norma legislativa “de la responsabilidad social para el fomento del Distrito Metropolitano como un territorio sostenible y responsable”, inserta en el Título I del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; el Título II del Libro III.1 del Código Municipal “El Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito”.

**Que,** en materia de política pública local, Quito cuenta con la Resolución No. A0030, del 18 de octubre de 2016, en la cual se declara el compromiso del Distrito Metropolitano de Quito con el Comercio Justo.

**Que,** Quito cuenta con la Resolución No. C 0101 - 2019 del 26 de noviembre de 2019, en la cual se declara a mayo como el mes de la sensibilización y promoción del comercio justo, consumo responsable y desarrollo sostenible en el Distrito Metropolitano de Quito con el Comercio Justo.

**Que,** es necesario garantizar el cumplimiento de la Estrategia de Resiliencia de Quito donde se destacan los ejes pilares para el fomento del comercio justo en el Distrito Metropolitano de Quito: Eje D2. Fortalecer una economía diversificada, sostenible e innovadora, eje D2.2 Incorporar principios de sostenibilidad en la agenda de innovación de la ciudad, eje D3 Impulsar la economía alimentaria como eje de desarrollo y eje D3.1 Plan para fortalecer el sistema alimentario de Quito.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución, 7, letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; número 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, se expide la siguiente:**

**ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Art. Único. –** Incorpórese a continuación del Título IV, del libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un título innumerado relacionado con el “Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del siguiente texto:

**TÍTULO (V)**

**DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1221.16. - Objeto. –** La presente ordenanza tiene por objeto fomentar la práctica activa del Comercio Justo y el Consumo Responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al desarrollo social, económico y ambiental local, promoviendo una relación directa, justa y equitativa entre productores, productoras, consumidores y consumidoras.

**Art. 1221.17. – Ámbito. -**  El comercio justo y consumo responsable tiene como ámbito de fomento el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo dispuesto en esta norma es de aplicación para los siguientes actores que forman parte de la cadena de valor principal y de apoyo del comercio justo:

**1. Actores de la cadena de valor principal**

1. Los productores y productoras que cumplen con los principios y valores del comercio justo de forma individual o asociado, de derecho o hecho, que han conformado redes para acceder al mercado en condiciones más justas y equitativas. En este grupo constan productores agrícolas, emprendedores diversos, unidades de economía popular y comunitaria y, las iniciativas de la agricultura familiar campesina.
2. Los artesanos y artesanas que transforman materia prima en productos elaborados y que cumplen con los principios y valores del comercio justo.
3. Las empresas de comercialización solidaria, vinculadas a procesos de desarrollo rural, urbano y que, en el marco de un apoyo integral comunitario, comercializan productos de los actores de comercio justo a nivel local e internacional.
4. Las empresas públicas y privadas que trabajan con pequeños productores en cadenas de valor y aplican en sus procesos los principios del comercio justo.
5. Los consumidores y consumidoras individuales, familiares y agrupados en redes o asociaciones que privilegian el consumo de productos de comercio justo.
6. Académicos, investigadores, técnicos y militantes de la economía solidaria y el comercio justo.

**2. Actores de la cadena de apoyo al Comercio Justo**

1. Las organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales de apoyo a las iniciativas de los pequeños productores y productoras dentro de todas sus formas de organización para el posicionamiento de sus productos en el mercado, en condiciones más justas y equitativas.
2. Los organismos internacionales y regionales que incluyen en sus programas acciones de comercio justo.
3. La academia, con las universidades y centros de educación superior, en su rol de vinculación, formación e investigación.
4. Los organismos públicos nacionales y locales, que cumplen diferentes roles y tienen competencias en el tema de comercio justo.

**Art. 1221.18. – Glosario. -** Con la finalidad de facilitar la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones afines a la temática del comercio justo:

1. **Agricultura urbana.** La agricultura urbana es un concepto dinámico que comprende una variedad de sistemas de subsistencia y medios de vida que van desde la producción primaria al procesamiento de alimentos a nivel familiar artesanal, hasta posicionarse en mercados diferenciados donde se reconoce el valor agregado social y ambiental que genera.
2. **Agroecología.** Es la relación armónica y respetuosa entre seres humanos y naturaleza. Integra las dimensiones agrícola, ambiental, económica, política, cultural y social; genera y dinamiza permanentemente el diálogo entre sabidurías ancestrales milenarias y múltiples disciplinas científicas modernas.
3. **Artesanía.** Se denomina artesanía tanto al trabajo como a las creaciones realizadas por artesanos. Es un tipo de arte en el que se trabaja con las manos moldeando diversos objetos con fines comerciales.
4. **Asociatividad**. Es un mecanismo de participación donde los integrantes deciden de forma voluntaria participar conjuntamente para la búsqueda de un objetivo común.
5. **Buenas Prácticas Ambientales.** Acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que provocan los procesos productivos, aplicando medidas sencillas y útiles que pueden adoptar todas las personas en sus espacios laborales y que establecen cambios en los procesos y las actividades diarias, logrando incrementar el compromiso y los resultados de mejora en el ambiente.
6. **Cadenas de valor justas y sostenibles.** Una cadena de valor justa y sostenible se refiere a un enfoque de gestión y operación empresarial que busca asegurar que todas las partes involucradas en la producción y comercialización de bienes o servicios sean tratadas de manera justa y equitativa a lo largo de toda la cadena de suministro.
7. **Circuitos económicos solidarios.** Los circuitos económicos solidarios integran procesos de consumo, comercialización, producción, financiamiento, desarrollo tecnológico y humano promoviendo el desarrollo económicamente viable, ecológicamente sostenible y socialmente justo.
8. **Circuitos cortos de comercialización.** Se definen como esquemas de venta directa, sin intermediarios, que favorecen la proximidad entre consumidores y productores, ofreciendo oportunidades de comercialización favorables a pequeños productores. A la vez esos circuitos generan dinámicas de valoración local de los alimentos y de desarrollo territorial.
9. **Consumo responsable**. El consumo responsable es una actitud que implica la toma de decisiones razonadas sobre los productos que se compran, considerando sus beneficios ambientales, sociales y económicos.
10. **Comercio justo.** Para efectos de esta Ordenanza y según lo promueve la Organización Mundial de Comercio Justo (WFTO, por sus siglas en inglés) se entiende que el Comercio Justo es una alianza comercial basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional, contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y garantizando los derechos de los productores y trabajadores marginados.
11. **Consorcio**. Un consorcio de comercio justo es una forma de colaboración entre diferentes organizaciones o productores que se unen para promover y comercializar productos bajo los principios del comercio justo.
12. **Cooperativismo**. Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.
13. **Desarrollo integral sostenible**. El bienestar de hoy pensando en las generaciones futuras desde las dimensiones económica, social, cultural, ambiental, ética, política y corporativa en la que se desenvuelven las personas.
14. **Desarrollo rural**. El conjunto de acciones e iniciativas destinadas a promover el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población y de las actividades económicas, en el territorio.
15. **Economía popular y solidaria**. Se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.
16. **Empresa solidaria**. Son las que promueven el consumo responsable, el cuidado de los ecosistemas, los precios justos, la competencia leal y el impacto positivo en las poblaciones o comunidades a las que se dirigen sus productos. Estas empresas realizan acciones de responsabilidad social corporativa, cooperación al desarrollo, filantropía, voluntariado, inclusión laboral, comercio justo, economía social y solidaria, entre otras.
17. **Enfoque generacional**. Significa redefinir el rol de las generaciones que ya han cumplido su camino de vida y acumulado una gran experiencia y de las nuevas generaciones de niños y jóvenes para asegurar la permanencia de nuestros proyectos sociales y sostenibles con ideas nuevas y el necesario recambio generacional de líderes comprometidos.
18. **Ética**. Norma moral que rige comportamientos responsables. Toma en cuenta la recuperación de los valores para que estos sean vividos desde lo cotidiano.
19. **Finanzas populares y solidarias**. Las finanzas populares y solidarias son parte del nuevo sistema económico social y solidario, en el que se diseña una arquitectura financiera al servicio de la sociedad, está integrado por cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, y cajas de ahorro.
20. **Producción Más Limpia:** Se define como la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva integrada a los procesos, productos y servicios para aumentar la eficiencia global y reducir los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente.
21. **Red**. Una estructura social compuesta por un conjunto de actores tales como individuos, colectivos u organizaciones que están relacionados de acuerdo con algún criterio, relación profesional, parentesco o amistad.
22. **Soberanía alimentaria.** La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos con base en la pequeña y mediana producción y no en el agroextractivismo.
23. **Solidaridad**. La solidaridad es un valor personal que supone la capacidad que tienen los miembros que pertenecen a una comunidad de actuar como un todo. Es una práctica de apoyo de los que más tienen con los que menos tienen, se produce porque los miembros comparten intereses y necesidades entre sí, gracias a los lazos sociales que les unen.

**Art. 1221.19. – Principios y valores. -**  Los principios del Comercio Justo establecidos en la carta internacional de Comercio Justo que certifican a todas las prácticas de relativas a la presente ordenanza y se acogen en el Distrito Metropolitano de Quito son:

1. Creación de oportunidades de mercado para pequeños productores
2. Relaciones comerciales responsables y transparentes
3. Desarrollo de las capacidades de los pequeños productores
4. Pago de precio justo al pequeño productor
5. Condiciones de producción seguras y sanas
6. Eliminación efectiva del trabajo infantil
7. Respeto y cuidado al ambiente
8. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres
9. Promoción y sensibilización del Comercio Justo
10. Respeto y valoración de la identidad cultural de los pueblos
11. Equidad de género y generacional

**CAPÍTULO II**

**DEL MARCO INSTITUCIONAL DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE**

**SECCIÓN I**

**DEL ENTE RECTOR DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE**

**Art. 1221.20. - Del ente rector de estrategias para el fomento del comercio justo y el consumo responsable. –** La Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo será el órgano rector del comercio justo y el consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito.

**SECCIÓN II**

**DE LA PLANIFICACIÓN DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE**

**Art. 1221.21. – Plan de fomento del comercio justo y consumo responsable. –**El *Plan de fomento del comercio justo y consumo responsable* constituye la herramienta de planificación que comprende las medidas de fomento del comercio justo y consumo responsable. Contendrá al menos:

1. Línea de base del comercio justo;
2. Identificación de brechas;
3. Enfoque estratégico;
4. Programación de medidas de fomento con la respectiva identificación de grupos objetivos;
5. Estrategia de participación de los grupos destinatarios;
6. Estrategia de financiamiento de las intervenciones propuestas.

La formulación del Plan de fomento del comercio justo y consumo responsable estará a cargo de la entidad rectora de la política pública de desarrollo económico y productivo, en coordinación con la entidad ejecutora de la política pública de desarrollo productivo y actores que promueven los principios del comercio justo en la ciudad. El Plan de fomento del comercio justo y consumo responsable será expedido cada cuatro años por la entidad rectora de la política pública de desarrollo económico y productivo, mediante resolución.

**SECCIÓN III**

**DEL ENTE EJECUTOR DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE**

**Art. 1221.22. – Del ente ejecutor de estrategias para el fomento del comercio justo y el consumo responsable. –** La implementación de las estrategias para el fomento del comercio justo y el consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, estará a cargo de la Corporación de Promoción Económica Conquito y de las Administraciones Zonales en el nivel desconcentrado.

**SECCIÓN IV**

**DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE**

**Art. 1221.23.- Del Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable.** - En función de la aplicación de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Código Municipal, se podrá conformar un Consejo Consultivo de Comercio Justo y Consumo Responsable, como un órgano de apoyo, consulta y asesoramiento a la administración municipal en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de comercio justo en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CAPÍTULO III**

**DEL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO**

**DEL COMERCIO JUSTO**

**Art. 1221.24. – Medidas de fomento. -** La Corporación de Promoción Económica Conquito y las Administraciones Zonales en el nivel desconcentrado serán las encargadas de implementar las siguientes medidas para el fomento del Comercio Justo y el Consumo Responsable:

**Art. 1221.25. – Fortalecimiento y desarrollo de capacidades**

1. Fortalecerán la cadena de valor del comercio justo y consumo responsable con énfasis en los productos de base agroecológicos y de base local.
2. Desarrollarán las capacidades de los actores del comercio justo y consumo responsable.
3. Fomentarán el encadenamiento productivo y la asociatividad de los pequeños productores de la económica popular y solidaria.

**Art. 1221.26. – Sensibilización y difusión**

1. Desarrollarán actividades de sensibilización que promuevan el comercio justo y consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito.
2. Sensibilizarán y difundirán las mejores prácticas de comercio justo, consumo responsable local, nacional e internacional y producción de base agroecológica local en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Sensibilizarán a los centros educativos del Distrito Metropolitano de Quito sobre los beneficios del Comercio Justo y el Consumo Responsable.
4. Incorporarán las prácticas de Comercio Justo y Consumo Responsable local en instancias municipales.

**Art. 1221.27. – Acceso a mercado**

1. Promoverán las compras públicas responsables a los pequeños productores y organizaciones de Comercio Justo del Distrito Metropolitano de Quito con especial énfasis en aquellos de la Economía Popular y Solidaria, fomentando la asociatividad.
2. Apoyarán la difusión y el fortalecimiento de los puntos de venta de productos de organizaciones de Comercio Justo y de la Economía Popular y Solidaria.
3. Desarrollarán eventos, campañas de educación, sensibilización y promoción del comercio justo.

**Art. 1221.28. – Articulación interinstitucional**

1. Establecerán alianzas interinstitucionales en favor del Comercio Justo local con participación de los sectores privado, público, economía popular y solidaria; academia y cooperación internacional.

**Art. 1221.29. – Posicionamiento y Reconocimiento**

1. Instaurarán la celebración del Día Internacional de Comercio Justo en el Distrito Metropolitano de Quito.
2. Establecerán las bases y promoverá el reconocimiento de las mejores prácticas de Comercio Justo y Consumo Responsable a los productores locales para incentivar el desarrollo de este sector económico en el ámbito urbano y rural.
3. Otorgarán el Reconocimiento de Comercio Justo a aquellos actores que cumplan con las normas, criterios y requisitos establecidos en el Manual del Sello de Garantía Metropolitano de Comercio Justo.

**Art. 1221.30. – Sello Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable.**

1. Establecerán las bases para la implementación del Sello Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable.

**Art. 1221.31. – Gobierno abierto. –**

Se promoverá mecanismos y herramientas diversas para garantizar un banco de datos que garantice el registro y el acceso a la información de comercio justo y consumo responsable local actualizado.

**CAPÍTULO IV**

**DEL FINANCIAMIENTO**

**Art. 1221.32. – Fuentes de financiamiento. –** Se consideran las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Presupuesto municipal en el marco de las asignaciones realizadas para el cumplimiento de competencias de las entidades rectora y ejecutoras a cargo de las políticas públicas de desarrollo productivo.
2. Fondos de donaciones y préstamos otorgados al Municipio.
3. Fondos propios por autogestión.

**CAPÍTULO V**

**DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION**

**Art. 1221.33. – Monitoreo y evaluación. -** La entidad a cargo del desarrollo económico y productivo, diseñará e implementará un sistema de seguimiento y evaluación del fomento y fortalecimiento del comercio justo.

Con periodicidad semestral, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo informará al Concejo Metropolitano de Quito sobre el cumplimento de la programación de medidas de fomento al comercio justo y el consumo responsable, enmarcada en el Plan de fomento del comercio justo y consumo responsable.

Con periodicidad anual, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo realizará un informe en el que recogerá los resultados e impactos de la ejecución del Plan de fomento del comercio justo y consumo responsable. Dicho informe será presentado al Concejo Metropolitano de Quito.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA. -** En el término de 90 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo creará el Reglamento para la convocatoria al Consejo Consultivo para el fomento del comercio justo y el consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, en coordinación con la Corporación de Promoción Económica Conquito, emitirá el Plan de fomento del comercio justo y consumo responsable.

**SEGUNDA. -** En el término de 90 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, en coordinación con la Corporación de Promoción Económica Conquito y los actores vinculados con el comercio justo, emitirá las bases para la implementación del sello de comercio justo y consumo responsable.

**TERCERA. -** En el término de 60 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo presentará a la Secretaria de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el requerimiento funcional que permita el desarrollo de un sistema o aplicativo para el registro y almacenamiento de la información, procesamiento y reportaría de la gestión de comercio justo y consumo responsable.

**CUARTA. -** La Secretaría de Comunicación realizará campañas permanentes para informar a la ciudadanía sobre la vigencia de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los términos el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.